

# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

ANULADO.  
LEGISLADORES

Nº ~~367~~

PERIODO LEGISLATIVO 1984

EXTRACTO: *Bloque U.C.R. Observando el Dictamen de Comisión nº 2, referente al Proyecto de Ley otorgando un subsidio a la Cooperativa de Trabajo y Vivienda de Pescadores de Tierra del Fuego Limitada. -*

Entró en la sesión de: *26/10/84 - 20ª Ordinaria*

COMISION Nº \_\_\_\_\_

*Aprobada*

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_

HONORABLE LEGISLATURA  
RESIDENCIA  
5 av. Despeñadero - La Habana

~~RAUPEL R. DE ROCA~~  
Profesora

*[Handwritten signature]*

25-10-81  
1945hs

ASUNTOS ENT...

FECHA: .....

HORA: .....



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

Ushuaia, 25 de octubre de 1984

Señor Presidente

Honorable Legislatura Territorial

Dr. Jorge Daniel Amena

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Me presento ante Ud con el objeto de hacerle llegar las siguientes observaciones al dictámen de la / Comisión Nº 2 de Presupuesto, Hacienda y Política Fiscal, Obras Pú- blicas, Servicios, Transportes, Comunicaciones, Agricultura, Gana- dería, Industria, Comercio, Recursos Naturales y Turismo con refe- rencia al Proyecto de Ley otorgando un subsidio a la Cooperativa / de Trabajo y Vivienda de Pescadores de Tierra del Fuego LTA. :

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio con carácter REINTEGRABLE por la suma de hasta PESOS ARGENTINOS TRES MILLONES (\$a 3.000.000.-) a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y VIVIENDA DE PESCADORES DE TIERRA DEL FUEGO LTA.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo Territorial firmará un convenio / con la COOPERATIVA <sup>que</sup> en el se estipule la mecánica que se adoptará para ir efectuando los desembolsos, los controles en el avance del plan de tareas y la parti- cipación del Estado en la fijación de los precios de comercialización de los productos de la pesca.

ARTICULO 4º.- El Ente Cooperativo presentará al Poder Ejecutivo Te- rritorial en el plazo de noventa (90) días a partir/ de la sanción de la presente ley, el proyecto de in- versión y comercialización que motiva el presente / subsidio reintegrable.

ARTICULO ~~2º~~ 3º.- La Cooperativa subsidiada por esta ley garantizará / el reintegro de los fondos con sus bienes y en caso de requerirse garantizarlo solidariamente los miembros del Consejo de Administración.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
LEGISLATURA

ARTICULO 5º.- Los gastos que demande este subsidio serán imputados en la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto en vigor.

ARTICULO 6º.- De forma.

Sin más, lo saludo atentamente.

  
FERNANDO J. ELICABE  
LEGISLADOR

  
ENRIQUE BRISIGHELLI  
LEGISLADOR

  
JORGE BERICUA  
LEGISLADOR

